BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. | DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Calle de Balcarce 300 | NÚM. 169.

BUENOS AIRES, ENERO 24 DE 1894

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.
Art. 2º En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.
Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.
Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.*)

SUMARIO

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Decreto asignando un anticipo de 50.000 pesos al Ferrocarril Nacional Andino.

(Expediente núm. 195, D/1894.)

Buenos Aires, Enero 20 de 1894.

Siendo indispensable proveer á la Administración del Ferrocarril Nacional Andino de los fondos necesarios para sufragar los gastos que el servicio de la linea requiere y hasta tanto se resuelve la forma y tiempo en que ha de girarse á favor de dicha Administración las cantidades que el Presupuesto le asigna;

El Presidente de la República

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase á la Administración del Ferrocarril Nacional Andino, por via de anticipo, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n) curso legal, para los fines expresados en el considerando del presente acuerdo.

Art. 2º Dicha cantidad le será entregada por intermedio de la Dirección de Ferrocarriles Nacionales, en giros contra el Banco de la Nación de Rio 4º, en cuyo establecimiento se hallan depositados los productos de la linea, desde el 1º del actual á orden del Ministerio de Hacienda.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA. — EDUARDO COSTA.— LUIS M. CAMPOS.

Decreto nombrando al doctor Malaver para que regule unos honorarios.

(Expediente núm. 277, R/1894.)

Buenos Aires, Enero 19 de 1894.

En vista de la cuenta que antecede;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al doctor don Antonio E. Malaver para que regule los honorarios que corresponden al señor don Anacleto Resta, como Escribano Secretario en el juicio arbitral seguido por el Gobierno de la Nación con la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto separando de su puesto al Guarda Sanitario extraordinario, don José A. Chas.

(Expediente núm. 217, H/1894.)

Buenos Aires, Enero 16 de 1894.

Visto lo expuesto en la nota que precede;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Declárase separado de su puesto al Guarda Sanitario extraordinario, don José A Chas.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando al doctor Malaver para efectuar una regulación de honorarios.

(Expediente núm. 276, V/1894.)

Buenos Aires, Enero 21 de 1894.

Habiendo solicitado el señor don Agustin de Vedia la regulación de los honorarios que le corresponden por su informe sobre las cuentas de la Empresa del Ferro Carril Central Norte;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al doctor don Antonio E. Malaver para que efectúe la regulación de los honorarios que corresponden al señor don Agustin de Vedia por su informe mencionado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ministerio de Hacienda

Decreto determinando el sueldo que ha de gozar el Inspector de Rentas adscripto al Ministerio de Hacienda.

Siendo necesario fijar la remuneración que ha de gozar el Inspector de Rentas adscripto al Ministerio de Hacienda, señor José Luis Amadeo;

El Presidente de la República

DECRETA:

Además del sueldo que éste empleado goza como jubilado, tendrá la remuneración mensual de trescientos pesos ($ 300) de curso legal, que le será liquidada en la planilla de la Secretaria de Hacienda, con imputación á la partida de eventuales del mismo Departamento.

Pase á Contaduria General á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo aceptando la propuesta de la Compañia Sud Americana de Billetes para la impresión de los boletos talonarios con destino á los envases de alcoholes.

Buenos Aires, Enero 23 de 1894.

Vista la nota de la Administración de Impuestos Internos en la que acompaña los presupuestos que le han sido presentados por algunos establecimientos tipográficos para la impresión de medio millón de boletos talonarios para los envases de alcoholes, de acuerdo con la licitación privada á que fué autorizada por Decreto fecha 13 del corriente;

Y considerando:

Que si bien de las propuestas acompañadas, resulta que una de ellas, la de la Compañia Sud Americana de Billetes de Banco, es una pequeña cantidad más elevada que la de la Compañia General de Fósforos, presentando el modelo tipográfico que adjunta, supera en mucho al de esta última, en corrección y nitidez de trabajo, y por consiguiente, reune mayores garantías contra una posible falsificación;

Que la Administración de Impuestos Internos tiene verdadera urgencia en poseer los boletos talonarios, á fin de que no quede detenida la circulación de alcoholes en la República, y que en este concepto ha podido, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas, prescindir de la licitación pública;

Que además de esta circunstancia, la impresión de que se trata debe ser ejecutada por un artista especial, por cuya razón se encuentra también comprendida dentro de las disposiciones del artículo 3º de la Ley de Obras Públicas;

Por estas consideraciones.

El Presidente de la República en acuerdo general de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la propuesta presentada á la Administración General de Impuestos Internos, por la Compañia Sud Americana de Billetes de Banco, para imprimir por la suma de dos mil cuatrocientos pesos de curso legal ($ 2.400), 500.000 boletos talonarios para el transporte de

alcoholes en la República, de acuerdo en un todo con el modelo que acompaña.

Art. 2º El presente gasto se imputará á la partida de eventuales del Departamento de Hacienda.

Art. 3º Comuníquese y pase á sus efectos á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.—José A. Terry.—Manuel Quintana.—Luis María Campos.—Eduardo Costa.

Decreto nombrando Receptor de Rentas de Tinogasta, á don Ramón D. Vidal.

Buenos Aires, Enero 22 de 1894.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Receptor de Rentas de Tinogasta en reemplazo de don Francisco Obejero, cuya renuncia se acepta, al ciudadano don Ramón D. Vidal.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto exonerando de sus puestos á varios empleados de las Receptorías de Posadas y Concepción, y designando reemplazantes.

Buenos Aires, Enero 22 de 1894.

Conviniendo al mejor servicio, teniendo en cuenta los cargos que resultan de los sumarios levantados con motivo de las defraudaciones llevadas á cabo en la importación de tabacos y sin perjuicio de las acciones á que haya lugar;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Quedan exonerados de sus empleos los señores: Receptor de Rentas de Posadas, Antonio Rocha; Guardas, Leandro Arrechea, José Argentino Mujica y Carlos Rodríguez y Receptor de Rentas de Concepción, Crisóstomo Rivera.

Art. 2º Nómbranse para ocupar estas vacantes y los dos puestos de Guarda, creados por la ley de presupuesto vigente á los siguientes ciudadanos: Receptor de Posadas, al Guardaalmacen 2º de la Aduana de la Capital, don Eugenio Bisso, que será reemplazado por el ciudadano don Ignacio Tobal; Guardas de la misma Receptoría á los señores Julio R. Barrios, Antonio López, Jordan Hume, Elías Navarro y Jorge Darieu; Receptor de Rentas de Concepción, á Ramón Márquez.

Art. 3º La Receptoría de Concepción será trasladada de la localidad en que actualmente funciona á la Barra del Arroyo Concepción.

Art. 4º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Acuerdo General de Ministros prohibiendo á las Administraciones de ferrocarriles nacionales, verificar pago alguno con el producido de sus líneas.

Atento lo manifestado por la Contaduría Nacional, oida la opinión de la Dirección General de Ferrocarriles y dictamen del Procurador del Tesoro;

Y considerando:

Que es de toda buena administracción que, cualquier ingreso ó salidas de fondos por cuenta del Tesoro, sea debidamente intervenido por la Contaduría General; y que de esta regla no puede ni debe legítimamente exceptuarse las administraciones de ferrocarriles, bajo el pretexto de que con ello se facilita el mejor servicio, lo que no es admisible, desde que fácilmente se pueden arbitrar medios eficaces que aseguren un regular servicio sin apartarse de las disposiciones legales en vigencia; que además no hay razón alguna para que los presupuestos de otras administracciones dejen de figurar en el Presupuesto General de la Administracción, á la vez que la sumas que se recauden deban consignarse en el cálculo de recursos respectivos;

Que, por último, es evidente bajo todo principio, que es necesario subsanar, lo más brevemente posible, estas irregularidades que obstaculizan toda buena marcha administrativa;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República en Consejo General de Ministros

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1º Desde el 1º de Enero de 1894, queda absolutamente prohibido á las administraciones de los ferrocarriles nacionales, verificar pago alguno con el producido de sus líneas.

Art. 2º Dichas administraciones depositarán, diariamente, á su orden, en el Banco de la Nación Argentina ó Sucursal respectiva, á contar desde el 1º de Enero de 1894, los fondos que recibiesen como recaudación de los productos de la línea, y mensualmente transferirán á la orden del Ministerio de Hacienda el importe de esos depósitos, después de hechos los pagos á que diera lugar la liquidación mensual de la Oficina de Ajustes y eventualidades del servicio no previstas en la Ley de Presupuestos, debiendo remitir á la Dirección de Ferrocarriles el comprobante de las entregas y transferencias efectuadas en dicho Banco, á fin de que, ésta lo remita á la Contaduría General, expresando la administración de que procede, el mes á que corresponde la recaudación y la indicación de haber dejado constancia en sus libros.

Art. 3º De las cantidades pagadas por eventualidades, á que se refiere el artículo anterior, se dará cuenta inmediata á la Dirección de Ferrocarriles, solicitando la aprobación superior y el reintegro correspondiente.

Art. 4º Donde no hubiere Sucursal del Banco de la Nación, el depósito se hará en la más inmediata.

Art. 5º La Dirección de Ferrocarriles revisará mensualmente la cuenta de recaudación de cada una de las líneas nacionales, y encontrándola conforme dará el correspondiente aviso á la Contaduría General de la Nación. En caso de existir reparos los solventará hasta solucionarlos y finiquitar la cuenta, en cuyo caso, dará el aviso respectivo.

Art. 6º La Dirección de Ferrocarriles remitirá á la Contaduría General, por trimestres anticipados y por triplicado, las planillas de los gastos de explotación, autorizados por presupuesto, para cada una de las líneas de los ferrocarriles nacionales y, prévias las tramitaciones ordinarias, se pagará su importe á dicha Dirección, por Tesorería General ó por medio de uno ó más libramentos contra el Banco de la Nación, según lo requieran las necesidades del servicio; pudiendo, siempre que se conceptúe indispensable á la buena marcha administrativa, respecto de los gastos, exceder de las cantidades presupuestadas que correspondan á tres meses, pero sin extralimitar las sumas anuales que fija cada ítem del Presupuesto.

Art. 8º Las Administraciones de Ferrocarriles Nacionales remitirán mensualmente á la Dirección de los mismos, en los términos y número de ejemplares que ésta ordene, las planillas de sueldos y gastos mensuales, de acuerdo con el presupuesto autorizado para el servicio de la línea, á fin de que, la Dirección los entregue ó gire el importe de las respectivas planillas.

Art. 9º Dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al trimestre vencido, las Administraciones de Ferrocarriles remitirán á la Dirección de los mismos, la cuenta documentada de la inversión de los fondos que recibieren, para los gastos de explotación del trimestre anterior. La Dirección examinará estas cuentas y, después de salvados todos los reparos á que ellas dieran lugar, las pasará informadas á la Contaduría General, á fin de que, ésta ejercite su facultad legal de aprobar ó rechazar la cuenta.

Art. 10. De los reparos que la Contaduría formulare ó dieren lugar al rechazo de una cuenta, será responsable la Dirección de Ferrocarriles, según los términos de la Ley de Contabilidad.

Art. 11. A los fines de lo dispuesto en el artículo segundo, respecto á pagos y reclamos de intercambios, se autoriza á las demás administraciones de ferrocarriles nacionales, ó en su representación á la Dirección de los mismos, para ingresar á la oficina de agentes de ferrocarriles.

Art. 12º La Dirección de Ferrocarriles ó administraciones de los mismos, darán extricto cumplimiento á las disposiciones de la Ley de Contabilidad y Acuerdo de 14 de Diciembre de 1882, en cuanto sean compatibles con las disposiciones del presente.

Art. 13º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.—José A. Terry.—Manuel Quintana.
Luís María Campos. — Eduardo Costa.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto nombrando Subprefecto de Mar del Plata y Jefe de la Ayudantía de Ibicuí

Buenos Aires, Enero 20 de 1894.

Vista la propuesta que precede del Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Subprefecto de Mar del Plata, al Capitán de Fragata don Bernardino Prieto, y Ayudante al ciudadano don Eduardo Duporng.

Art. 2º Nómbrase Jefe de la Ayudantía de Ibicuí al Teniente de Fragata don Asisclo Benaval.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Registro Nac ional y archívese.

SAENZ PEÑA.
Luis María Campos.

Decreto promoviendo á Maquinista de 3ª clase, á un guardamáquina

Buenos Aires, Enero 19 de 1894.

Atenta la propuesta que precede, para que el Guardamáquina don Santiago Siggins ocupe una de las vacantes de Maquinista de 3ª clase, que existen en el crucero «25 de Mayo», y habiendo rendido satisfactoriamente el examen reglamentario para optar á dicho puesto;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Promuévese á Maquinista de 3ª clase de la Armada, al Guardamáquina don Santiago Siggins, debiendo prestar sus servicios en el crucero «25 de Mayo».

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
Luis María Campos.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

En varias solicitudes que se han elevado á este Departamento, pidiendo el abono de subvenciones acordadas por el Honorable Congreso durante las sesiones del año próximo pasado, se ha dispuesto reservarlas á fin de ser tomadas en consideración al decretar la distribución de los fondos respectivos.

—

Se ha dispuesto librar oficio á la Dirección de la Biblioteca Nacional para que remita publicaciones pedidas por el Ministerio de Guerra.

—

La Suprema Corte de Justicia de la Rioja ha comunicado á los efectos de la Ley Nacional del 26 de Agosto de 1863, que mientras dure la suspensión de los Camaristas titulares, doctores Santiago Gordillo y Florentino de la Colina, los reemplazarán los Conjueces suplentes, doctores Pelagio B. Luna como Decano y Nicolás González como Sub Decano.

—

Se comunica á Contaduría General, los siguientes nombramientos hechos por el Arzobispado de la Capital:

Para Pró Secretario del Arzobispado, al Presbítero don Pedro Muñagorri, en reemplazo del Presbítero don Antonio D. Rossi, nombrado Cura de Quilmes; para Inspector del Seminario Conciliar, al Presbítero don Lorenzo Canale, en reemplazo del Presbítero don José Lavayni, que falleció; para Capellanes de Coro, á los Presbiteros, don Eustaquio Izaguirre y don Vetantonio Blassi; para Organista, á don Antonio Xarau y para Sochantres de la Metropolitana á don Enrique Carrile.

—

Se pasa á dictamen del Procurador de la Nación un expediente sobre honorarios regulados por el Juzgado de Instrucción á cargo del doctor Constanzó á favor del doctor Atanacio Quiroga, por el analisis químico de las viceras extraidas del cádaver de la señora Abreu, á fin de que se sirva manifestar si considera esencial que en las regulaciones á cargo del Tesoro Nacional deba intervenir el Fiscal.

—

Se pasa al Ministerio de Hacienda, el expediente iniciado por el Arzobispado, pidiendo libre introducción de tres cajones conteniendo objetos de culto con destino á las Misiones en la Patagonia.

Colección de cantos Escolares

Buenos Aires, Enero 23 de 1894.

Señor Ministro:

El señor Francisco R. Tiscornia, Regente de la Escuela Normal de Maestros de la Rioja, adjunta el manuscrito de una colección de *Cantos Escolares*, arreglados y recopilados por el citado Tiscornia y el señor Alberto Giacomelli, profesor de Música de las Escuelas Normales de aquella ciudad.

El solicitante expone que las obras congéneres de Diez y especialmente de Panizza, á pesar de ser bastante buenas, son ya tan conocidas y tanto tiempo han servido en las Escuelas del país, que ya no ofrecen sino un interés secundario á alumnos y maestros. Por cuyo motivo, dice el señor Tiscornia, que él y su colega de tareas escolares, han formado esta nueva colección que contiene «abundantes y variadas canciones y coros, desde la sencilla melodía por los grados inferiores de las escuelas de aplicación, hasta los grandes coros á tres y cuatro voces por los cursos normales».

Todas las cuestiones que debe resolver la escuela tienen aspecto exterior muy sencillo, al parecer, pero entrañan las más graves complexidades del punto de vista físico, intelectual, moral y sociológico.

La enseñanza de la música no forma escepción á la regla general, imitada aun al simple canto de la escuela de párvulos. Constituye su principal objeto desarrollar los órganos vocales y encantar el oido del niño, á fin de despertar en su corazón y en su fantasía sentimientos delicados é imágenes vivaces; y obtener todo esto sin salir del reducido círculo de la vida infantil, pero sin perder de vista tampoco que al obrar así se debe preparar la vida completa del hombre, que la infancia encierra en gérmen fecundo.

En obras de este género es indispensable combinar intimamente las exigencias de la pedagogia y del arte, huyendo de la sequedad propia de los manuales y de la pobreza artística, casi franciscana, de los trozos musicales y letra correspondiente, característica de los que he oido cantar generalmente en las Escuelas Normales.

Para merecer el dictado de pedagógica una colección de trozos musicales escolares, es menester que contenga cuanto el el alumno está obligado à aprender, y todos los temas en que debe ejercitarse; que la teoría se halle expuesta con claridad; que los ejercicios se sucedan en orden regular y graduado; y que la selección de los trozos no excedan los limites de la voz ni la capacidad mental del niño. Los maestros más autorizados sintetizan esas exigencias diciendo: es imprescindible que una obra semejante sea á la vez muy elemental, muy clara para los pequeños cerebros infantiles y muy musical.

Fúndanse en estos principios: las notas no representan sonidos únicamente; expresan ideas musicales lójicamente desarrolladas con sentido propio. Es preciso esforzarse por comprender el sentido de esas ideas, asi como el sentido íntimo de las palabras que se interpretan. Para hacer comprender á los demás el sentido de la frase musical, no basta solo la correcta interpretación: se requiere articular las palabras con idéntica corrección; cuando se canta la voz debe obedecer á los movimientos del alma.

Estas ideas generales que apunto aqui á los efectos del informe pedido por V. E. á esta oficina, reclaman el concurso técnico de profesores de Música dignos de respeto, para que juzguen con competencia especial de la colección presentada por el señor Regente Tiscornia; tanto más cuanto que el solicitante demanda de V. E. la protección directa del Gobierno de la Nación, por medio de una suscripción á crecido números de ejemplares.

Para desempeñar esa comisión me permito recomendar á V. E. á los profesores del Conservatorio de Música, señores Alberto Williams y Edmundo Pallemaerts. Este instituto, no obstante su caracter privado, se encuentra, por resolución oficial, bajo la vigilancia de esta oficina, pues sus certificados de estudios son refrendados por el Inspector General de Colegios Nacionales y Escuelas Normales.—*Clemente L. Fregeiro.*

Departamento General de Policía

El Jefe de Policía ordena, se haga saber:

1º Que de acuerdo con lo informado por la Comisión respectiva, ha concedido los siguientes premios á la «Constancia»:

De segunda clase: al Sargento 2º Gabriel Diaz y al vigilante Félix Lescano.

De tercera clase: al Sargento 2º Francisco Sisto; á los Cabos 1ºs Tomás Sosa, Carlos Uviedo y Toribio Campos; á los Cabos 2ºs Nicolás Ponce y Vicente Moreno; y á los vigilantes Filiberto Campolongo, Victorio Olivieri, Ramón Rodriguez, Francisco Tomasini, Francisco Paredes y Carmelo Parmelo.

2º Que el Cabo 2º que ha sido ascendido á Cabo 1º y á que se refiere el inciso 3º del artículo 5º de la «Orden del día» de 18 del corriente, es Cipriano Becerra y no Cecilio Montero como allí se dice.

Queda nombrado Comisario de guardia, para mañana 24, el de la Sección 6ª don Domingo H. Zunini.

Dirección General de Rentas

Liberaciones de derechos acordados por la Aduana en el dia 23 de Enero de 1894:

A L. Landreau, dos cajones con 330 kilos libros impresos venidos por el vapor «Dom Pedro».

—

A Domingo Bonelli, un cajón con 104 kilos pelo de conejo, introducidos por el vapor «Dom Pedro».

—

A Heinemann Kley, quince bolsas con 1.510 kilos harina de maíz, introducidas por el vapor «Franklin».

—

A J. M. Corbellini, un caballo en pi reproductor, introducido por el vapor «Rivadavia».

—

A C. M. Joly y Cª., un cajón con 81 kilos libros impresos á la rústica y un cajón con 186 kilos libros impresos encuadernados, introducidos por el vapor «Paraguay».

—

Importación de metálico el dia 22 de Enero de 1894:

Oro sellado, con procedencia de diversos puertos de la República Oriental del Uruguay, $ 2092.50.

Plata, con procedencia de la República Oriental del Uruguay, $ 45.

Estado Mayor del Ejército

Enero 23 de 1894.

ORDEN GENERAL

El Excmo. señor Presidente de la República por decreto de 20 del actual ha tenido á bien nombrar Jefe del 1er Batallón del Regimiento 12 de Infantería de Línea al Teniente Coronel don Félix Bravo.

Lo que se hace saber al Ejército para su conocimtento.—*Winter.*

CONSULADOS

Consulado de la República Argentina en Inglaterra

Manchester 3 de Noviembre de 1893.

Al Señor Administrador del Departamento de Higiene de la Capital.

Informe Quincenal de Higiene.

Señor Administrador:

En la quincena que terminó en 28 de Octubre próximo pasado hubo en esta ciudad 363 defunciones de las cuales han sido clasificadas 283 como sigue:

Sarampión	2
Escarlatina	5
Difteria y Crup	6
Tos Convulsa	4
Fiebre Enterica	4
Diarreas	11
Erisipelas	3
Fiebre Puerperal	4
Tisis	28
Enfermedades Nerviosas	40
Idem de Corazón	28
Idem Respiratorias	96
Senitud	39
Violencias	11
	283
Sin clasificar	80

Saludo al señor Administrador atentamente.—*Francisco Reys*, Cónsul.

—

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1893.—Acúsese recibo, tómese razón y archívese. *Ramos Mejía*, Secretario.

Consulado de la República Argentina en España

Cádiz, 5 de Noviembre de 1893.

A S. E. el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dirección de Higiene.

Buenos Aires.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar á V. E. para conocimiento del Departamento Nacional de Higiene, que en la segunda quincena del mes de Octubre próximo pasado, en este mi distrito consular ha continuado siendo satisfactorio el estado general de la salud pública, sin otras enfermedades que las endémicas.

Saludaá V. E. con la consideración más distinguida.—*Angel Pisarda.*

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1893.—Al Departamento Nacional de Higiene.—*M. A. Pelliza.*

Consulado de la República Argentina en la Habana.

Habana, 16 de Octubre de 1894.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires.

Excmo. Señor Ministro:

Cumpliendo lo ordenado por S. E. en su circular de 4 de Enero del presente año, tengo el honor de informar por intermedio de ese Ministerio al Departamento Nacional de Higiene, que el estado sanitario de esta jurisdicción consular, ha sido bueno durante la 1ª quincena del mes actual, puesto que no han existido casos de enfermedades epidémicas ni contagiosas.

Reitero á S. E. el testimonio respetuoso de mi mayor consideración, saludándole atentamente—*Julian Silveira.*

—

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1893.—Al Departamento Nacional de Higiene.—*M. S. Pelliza.*

Consulado de la República Argentina en Marin Pontevedra

Marin, Octubre 21 de 1893.

Al Departamento Nacional de Higiene de la República Arhentina.

Buenos Aires.

El infrascrito Vice-cónlul por la presente participa al Departamento Nacional de Higiene, que en su jurisdicción se disfruta de un estado sanitario sin novedad de ninguna clase y que merezca ser consignada.—*M. Inocenie Jorje Perez.*

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1893.—Acusese recibo. Tómese razón y archívese.—*M. S. Pelliza.*

Consulado de la República Argentina en Inglaterra

Santa Cruz de Tenerife, Noviembre 9 de 1893.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, doctor don Valentin Virasoro.

Buenos Aires.

Señor Ministro:

Despues de la comunicación que tuve el honor de dirijir á S. E. el 1º del corriente han seguido lenta, pero diariamente, en el barrio del Cabo los casos de la enfermedad que ataca al aparato dijestivo que los médicos califican hoy de cólicos estacionales, pués, que hasta el presente no recurren el complemento de Síntomas para declararlos de carácter colérico.

Hace tres dias que también se observan casos aislados de los mismos cólicos en el resinto de esta ciudad según mis investigaciones.

Y en cumplimiento del deber que me está impuesto, pongo estas novedades sanitarias en conocimiento de S. E. á los fines que estimen convenientes.

Saludo á S. E. el señor Ministro, con la mas respetuosa consideración.—

—

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1893.—Al Departamento Nacional de Higiene.—*M. A. Pelliza.*

Consulado de la República Argentina en Francia

Havre Octubre 26 de 1893

Cuadro estadístico medical del Havre establecido con los documentos oficiales publicados por el Departamento de Higiene de la ciudad y correspondiente á la quincena comprendida entre el 22 de Octubre y el 4 de Noviembre de 1893.

Población, 116,369.

ENFERMEDADES CIMÓTICAS, EPIDÉMICAS, INFECCIOSAS, ETC.	8/22 Octubre 1893	Quincena anterior
Viruela	—	—
Sarampión	—	—
Escarlatina	—	—
Hipo	—	—
Fiebre tifoidea	5	9
Crup	5	1
Difteria	1	—
Coqueluche	1	1
Afecciones puerperales	—	1
Apoplegia cerebral	6	5
Bronquitis y neumonia	11	10
Vicios orgánicos del corazón	3	6
Diarrea y enteritis	24	39
ENFERMEDADES TUBERCULOSAS		
Tisis pulmonaria	21	24
Meningitis tuberculosa	4	5
Carreau	—	—
MUERTES VIOLENTAS		
Accidente	4	6
Suicidio	3	3
Homicidio	1	—
Otras causas (crónicas y orgánicas)	39	26
Totales	127	136
Proporción por día	9.07	9.70

Havre, Noviembre 27 de 1893.

A. G. Calvo.

Aduana de la Capital

MANIFIESTOS DE BUQUES—ENTRADAS DE ULTRAMAR

Enero 23 de 1894.

«Imanin», vapor inglés, de Londres y escalas, el 14 de Diciembre, á C. M. Huergo, con: á Hamelt, 6 cajones ferretería; Addes, 5 cajones máquinas; G. S. Stolle, 3 cajones cueros; M. Frebbuin, 2 cajones tejidos; Ansaldo, 1 cajón máquina; Obras de Salubridad, 111 cajones cemento; Schelp, 50 cajones té; Campomar, 33 fardos artículos de yute; F. Nery, 100 id id; Ashworth, 23 id id; London River, 41 id id; orden 10 cajones materiales de fotografia; MacCallum, 35 fardos yute; S. Hecker, 22 cajones tejidos; S. Wolff, 18 id id; Ashworth, 31 cajones máquinas, 11 fardos mercaderías; I. Garcia, 2 cajones tejidos lana; Tramway Ciudad de Buenos Aires, 11 bordalesas potasa, 10 cajones velas y jabón, 6 cajones clavos, 30 barriles trementina; Tramway Anglo Argentino, 2 cajones boletos; Forgean, 5.000 pedazos madera para pavimento; E. Hardt, 6 cajones tejidos; orden, 5 cajones goma copal; Banco Anglo Argentino, 8 bultos café, 20 cajones licores; Molet, 14 tambores barniz; Morgan, 800 cascos cemento; London River, 30 cajones líquidos, 34 fardos yute; Libert hermanos, 8 bultos mercaderías; orden, 50 bultos tejidos; Ashunth, 50 fardos yute; Obras de Salubridad, 7 cajones maquinarias; Compañia Fabricantes Ingleses, bultos idem y accesorios; R. Cano, 19 bultos artículos de electricidad; Banco Anglo Argentino, canastos lozas; Ferrocarril Central Argentino, 7 cajones mercaderías; Franzoni, 354 bultos drogueria; Ministro de Guerra, 79 cajones cartuchos; Caulley, 25 fardos yute; Ashowth, 400 idem idem, 15 idem cuerdas y mercaderías; Morgan, 1500 atados madera, 6 cajones paja; Doultra, 1350 piezas artículos sanitarios; W. Bossut, 400 cajones fierro galvanizado; Galli, 21 cajón impresos. De Cádiz:—Gandolf hermanos, 600 canastos aceitunas; Necol, 50 idem idem; L. Roig, 1000 idem idem; E. D. Risso, 11 cajones idem, 2 idem 12/2 1/4 vino, 20 cajones aceite; Necol, 5 cajones vino, 7 bultos agua de azahar; Orden, 2 cajones abanicos; W. Lovett, 8 cajones vino; J. Selles, 84 brls. aceitunas; A. López, 800 barriles aceitunas; Loma, 2 cajones cognac; Wooley, 6/2 vino jerez; Orden, 10/8 idem; E. Bonifacio, 1 cajón anis; Madrid Ramirez, 2/4 vino, 2 cajones idem; Fernández hermanos, 369 bultos aceitunas, 1 cajón vino; L. Parpaglioni, 600 barriles aceitunas; L. Bozzoni, 40 cajones aceite oliva; Peña y Bernardo, 1 cajón encajes; Seller, 1.920 barriles aceitunas, 5 cajones tomates; Blanco González, 2 cajones vino jerez; Leberatto, 490 bultos aceitunas; J. C. Sonto, 30 cajones vino jerez; G. Bonomi, 25 id id; Armengol, 4 cascos id; Necol, 30 bolsas garbanzos; L. Costa, 100/4 24/8 vino jerez; C. Solari, 355 barriles aceitunas; J. Seller, 405 id id; A. López, 200 id id; Orden, 4/2 2/8 vino jerez, 2/2 aguardiente, 1 pipa 54/8 vino jerez; Gandolfi Moss 100 brles. aceitunas. De Newcastle: London River 737 toneladas hulla para gas; S. Miller, 210 bultos cables de cáñamo.

«Hereford», vapor inglés de Amberes y Londres, el 23 de Diciembre á T. S. Boadle, con: á A. Walker, 97 cajones mercaderías; J. J. Drysdale, 611 cajones ferreteria y artículos de fierro; G. y Chaves, 4 cajones tejidos algodón y artículos de máquinas; orden, 17 cajones tejidos y mercaderías; E. Krauss, 5 cajones droguería; Ashworth, 1.250 cascos cemento; R. Arredondo, 139 cajones te; Obras de Salubridad, 1.680 cascos cemento; Lacaille H., 326 cjs merc; Kidd, 4 cj libreria; D. Parodi, 10 cjs droguería; Roocke, 50 cajones rhum; W. Llovet, 110 cajones soda, 25 cajones ginebra; Compañía Fósforos, 9 cajones materiales; London River, 25 cajones mercaderías, A. Croso 3 cajones maquinarias; M. Tudor, 100 cajones agua mineral; Harnett, 105 bultos aceites; F. Nattan, 60 cajones mercaderías; Ashworth, 5 cajones tejidos algodón; London River, 43 cajones gelatina y mercaderias; Orden, 22 cajones te; orden 34 cajones cacao; M. Callum, 5 cajones tejidos; C. Bollaert, 45 cajones te; M. Bagley 4 cajones papel; Galli hermanos, 15 cajones libreria; S. Wolff, 6 cajones tejidos, London River, 60 cajones te; Profesioni, 19 cajones mercaderias; William y Cª, 117 cajones mercaderias varias; Wellorgan, 1,000 cascos cemento; R. Simoni y Cª, 14 cajones papelería; M. Tudor, 67 cajones comestibles y mercaderías; C. y Costa, 10 cajones tejidos algodón; Risso, 5 cajones id; I. Salmerón, 20 cajones carbón; Kirschbaum y Cª, 65 cajones ferretería; Dellazoppa, 10 cajones papel; H. Krabb, 10 cajones tejidos algodón; C. Solari, 40 cajones artículos de menage; L. Guinea, 4 cajones tejidos algodón; A. Descoux 3854 bultos fierro; Compañia de Fabricantes Ingleses, 44 cajones máquinas; R. Arredondo, 294 cajones artículos de bazar y lozas; A. Delaye, 6 cajones mercaderías; J. Clarck, 400 bultos ginebra; Emgelbert, 5 cajones papel; Menet, 2 cajones tejidos algodón; orden, 10 cajones ferretería; J. J. Drysdale, 2564 bultos fierro, ferreteria y materiales varios.

Resguardo de la Capital

ENTRADAS DE LOS RÍOS

Vapor nacional «Uruguay», procedente de Gualeguaychú, consignado á N. y Cerro

con cargamento de: 150 bolsas lana, 225 bolsas alpiste, 170 bolsas lana, 30 fardos carne tasajo.

Vapor nacional «Rivadavia», procedente del Salto, consignado á A. Tarando con, cargamento de: 173 fardos lana, 322 bolsas lana, 284 cueros vacunos, 12 bolsas lana, 4 bolsas cerda, 20 rollos tabaco, 30 cajones huevos, 1393 cueros vacunos, 600 bolsas harina, 500 fardos tasajo, 200 cuarterolas sebo y 11 cajones encomiendas.

Vapor nacional «Sajonir», procedente de Asunción, consignado á R. Tobal, con cargamento de: 1512 bolsas yerba, 684 idem, 290 idem, 1321 cueros vacunos, 375 bolsas yerba.

Vapor nacional «Venus», procedente de Montevideo, consignado á J. M. Tullock, con cargamento de: 42 tubos fierro, 10 cajones bacalao, 3 cajones fósforos, 2 bordalesas aguardiente, 4 bultos tabaco, 25 balas papel, 5 cajones ajenjo, 20 balas papel, 10 bolsas arroz, 20 id, 10 cajones bacalao, 7 bolsas café, 10 bolsas arroz, 6 cajones confituras y 7 cajones encomiendas.

Vapor oriental «Helios», procedente de Montevideo, consignado á G. Verdieu, con cargamento de: 50 bolsas arroz, 15 bolsas azúcar, 3 cajones ginebra, 3 cajones mercería, 8 balas papel, 4 cajones almidón, 5 bolsas azúcar, 15 cajones kerosene, 2 bolsas arroz, 2 cajones fideos, 2 fardos plantillas, 17 cajones mercaderías generales.

ENTRADAS DE CABOTAGE

Goleta nacional «Gualeguay», procedente de Santa Fe consignada á R. y Cabal, con cargamento de 1624 bolsas lino.

Pailebot nacional «Doña Luisa», procedente de San Pedro, consignado á Mallman y Cª, con cargamento de 204 fardos lana sucia.

Pailebot nacional «Mensagerias», procedente de Villa Constitución, consignado á A. V. Móring y Cª, con cargamento de 2353 bolsas semillas de lino.

Pailebot nacional «Bartolo», procedente de San Nicolás, consignado á V. Móring y Cª, con cargamento de 2450 bolsas semillas de lino.

Lugre inglés «David Suffern», procedente de Conchillas, consignado á las Obras del Puerto, con cargamento de 287.000 kilos piedra.

Vapor inglés «Helena», procedente de Conchillas, consignado á las Obras del Puerto, con cargamento de 152.000 kilos arena.

Vapor inglés «Albatros», procedente de Conchillas, consignado á las Obras del Puerto, con cargamento de 201.000 kilos piedra.

Vapor inglés «Hawkshaw», procedente de Conchillas, consignado á las Obras del Puerto con cargamento de 228.000 kilos piedra.

Balandra nacional «Siempre Matilde», procedente de Islas San Fernando, consignada á J. A. Palma, con cargamento de 900 trozos leña blanca.

Balandra nacional «Pescheira», procedente de Islas San Fernando, consignada á J. A. Palma, con cargamento de 94 carradas leña sauce.

Balandra nacional «Barranquera», procedente de Islas San Fernando consignada á J. A. Palma, con cargamento de 160 carradas leña sauce.

Balandra nacional «Olinda», procedente de Islas San Fernando, consignada á J. A. Palma, con cargamento de 170 carradas leña sauce.

Vapor brasilero «Diamantino», procedente de Montevideo, consignado á E. D. Risso, con cargamento de: 50 cajones cerveza, 3111 bolsas sal, 200 cajones vinos, 20 cajones vino oporto, 31 cajones vino, 18 cajones conservas, 29 cajones fierro, 50 bolsas arroz, 120 cajones cognac, 100 cajones velas, 200 cajones ginebra, 20 cajones sardinas, 40 cajones oporto, 50 damajuanes vinagre, 120 bolsas azúcar, 50 bolsas harina, 10 bolsas porotos, 59 ollas fierro, 20 fardos algodón, 31 barras fierro, 80 cajones aceite, 10 cajones fósforos, 50 cajones velas, 150 bolsas azúcar, 50 bolsas café, 30 bolsas fariña, 23 bultos fierro, y 20 cajones kerman.

Balandra nacional «Deseo», procedente de San Fernando, consignada á J. A. Palma con cargamento de 170 carradas leña sauce.

Balandra nacional «L'Invidia del Isola», procedente de Helvecia, consignada á J. A. Palma con cargamento de 9,000 sandias.

Balandra nacional «Joven Agnes», procedente de Santa Fe, consignada á J. A. Palma, con cargamento de 28,000 kilos papas y 69 bolsas alpiste.

Balandra nacional «Carmelita Libre», procedente de La Paz, consignado á J. A. Palma, con cargamento de 1.500 hectolitros carbón de leña.

Balandra nacional «Divina Providencia», procedente de San Fernando, consignada á J. A. Palma, con cargamento de 71 carradas leña eucaliptus.

ZARPADOS

Pailebot nacional «Riachuelo», con destino al Baradero, en lastre.

Pailebot nacional «Julianito», con destino á Santa Fe, en lastre.

Vapor nacional «Pago Largo», con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional «Estrella del Plata», con destino á la Plata, cargado.

Pailebot nacional «Flavei Gioia», con destino al Rosario, cargada.

Pailebot nacional «Violeta», con destino á Islas Uruguay, en lastre.

Balandra nacional «Gerónimo Bianca», con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional «Italia», con destino á Villa Colón, cargado.

Pailebot nacional «Destino Feliz», con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional «Ariosto», con destino á Paraná, cargado.

Pailebot nacional «Punta Dorada», con destino á Carmelo, en lastre.

Pailebot nacional «Expreso Antiguo», con destino á Colonia, en lastre.

Pailebot nacional «Magdalena», con destino á Colonia, en lastre.

Pailebot nacional «Benedicta Natalia», con destino á Conchillas, en lastre.

Pailebot nacional «Ana Isidora», con destino á Colonia, en lastre.

Pailebot nacional «Feliz Juan», con destino á Uruguay, cargado.

Pailebot nacional «Vasquita», con destino á Concordia, cargado.

Pailebot italiano «Pepito Donato», con destino á Concordia, cargado.

Pailebot nacional «Nuevo San Miguel», con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional «Sufragio», con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional «Teresa Angela», con destino á Ajó, cargado.

Goleta nacional «Ramona núm. 6», con destino á Santa Fe, en lastre.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión de las Obras de Salubridad

Se recomienda á los propietarios é inquilinos de los inmuebles provistos de agua corriente y cloacas, exijan de los cobradores que gestionen el pago de dichos servicios, el documento ó credencial en virtud del cual reclaman su abono, con el propósito de evitar los perjuicios que resultarán para los contribuyentes si pagan boletas falsificadas ó cobradas por personas extrañas á la Administración. Los cobradores llevan consigo el nombramiento que los acredita en tal carácter, con las firmas de «G. Villanueva, presidente y Z. Canton, Secretario», y además un sello con la expresión de «Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital».—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1893.—*El Secretario.*

Departamento Nacional de Higiene

Habiendo resuelto el Consejo, en su sesión de 23 del corriente, llamar á concurso para el desempeño de los cargos de Inspector Sanitario Viajero, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 40 del Reglamento Sanitario Marítimo, se avisa á los interesados que queda abierta por un mes, á contar desde la fecha, la inscripción en la secretaría de este departamento.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1893.—*Nicolás Lozano*, Secretario.

d27 v 27e

Policía de la Capital

Por el presente, se llama á licitación para proveer de forraje, con destino al mantenimiento de los caballos al servicio de Policía, durante el año próximo de 1894.

Los artículos á proveer mensualmente, más ó menos, son los siguientes: ciento sesenta y cinco mil kilos (165.000 kilos) pasto de buena calidad, ciento treinta y dos mil kilos (132.000 kilos) maiz morocho y sesenta y seis mil kilos (66.000 kilos) afrecho primera calidad.

Deberá fijarse el precio de cada artículo tomando por tipo el maiz por cien (100) kilos, el afrecho por cien (100) kilos y el pasto por mil (1000) kilos.

Las entregas se harán en las caballerizas y comisarías que se designen, y sólo por las cantidades que se necesiten, dentro de las propuestas y bases establecidas.

No se tomarán en consideración las propuestas que no comprendan la totalidad de los artículos licitados, las que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no se ajusten al presente aviso y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 20 % del importe total de la propuesta, en efectivo ó en títulos nacionales, exceptuando los de la Lotería Municipal.

En caso de falta de cumplimiento á las condiciones del contrato, se comprará por orden del Jefe de Policía y por cuenta del proveedor ó fiador, todos aquellos articulos de forraje que no se hubiesen entregado en la forma y calidad convenida.

El pago se hará mensualmente, previa tramitación de las cuentas.

Las propuestas se presentarán en el papel sellado correspondiente, el día miércoles 31 de Enero del presente año, á las 2 1/2 p. m., en el despacho del señor Jefe de Policía, y serán abiertas en presencia de los interesados y del Escribano de Gobierno.—Buenos Aires, Diciembre 30 de 1893. *Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes.

d30 v31e

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, para las obras á ejecutarse en el edificio del Hospital de Clínicas de esta Capital, de acuerdo con el presupuesto, especificaciones, etc., que estarán á la vista de los interesados en esta Secretaría. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de Febrero próximo, á las 2 p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que quieran concurrir al acto.—Buenos Aires, Enero 10 de 1894.—*C. Galigniana Segura*, Pro Secretario.

e.10 v.10 f.

Por el presente se llama á licitación para el racionamiento de jefes, oficiales y tropa del Cuerpo de Bomberos de la Capital, por el año de 1894.

Las propuestas se harán por cada ración diaria para jefes, oficiales y tropa. La ración para los jefes y oficiales se compondrá tanto en el almuerzo como en la comida, de cuatro platos de comida variada, postre, té ó café, pan y 400 milímetros de vino de mesa de 1a clase.

Para a tropa: por la mañana un jarr de café con azúcar y un pan de cien gramos; para almuerzo y comida un puchero con arroz y fideos, verdura abundante, 450 gramos de carne cocida, con su caldo correspondiente y un pan de 150 gramos dor ración.

Se variarán las comidas con raciones de carne asada de igual peso, más una ensalada y sopa ó en su defecto sopa y guiso los días que se designen.

Será por cuenta del licitador todo servicio de cocina ó mesa tanto de oficiales como de tropa en la forma que actualmente se halla establecido y entregará la comida caliente y en buenas condiciones á la hora que se designe tanto en el cuartel como en los diversos destacamentos que existen y en los que en adelante se establezcan.

Todos los artículos de consumo serán de primera calidad y por falta de cumplimiento á cualquiera de las cláusulas del contrato, se proveerá el racionamiento directamente por cuenta del proveedor, que tendrá que abonarlo por más que importe.

El licitador á quien se adjudique esta proveeduría contraerá la obligación de racionar á los oficiales y agentes de policía cuando sea necesario, en las mismas condiciones y á igual precio que se acepten para la oficialidad y tropa de Bomberos.

Las propuestas se recibirán cerradas en el papel sellado correspondiente, el dia miércoles 31 de enero, á las 2 p. m., en el despacho de la jefatura y serán abiertas en presencia de los interesados y escribano de Gobierno; y no se tomarán en consideración las que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no se ajusten extrictamente á las condiciones estipuladas y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 20 % del importe total de la propuesta, en efectivo ó en títulos nacionales, exceptuando los de la Lotería Municipal.

El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta.—Buenos Aires, enero 15 de 1894.—J. M. OYUELA.

Obras de Salubridad de la Capital

Se llama á licitación por el término de diez días para la construcción de las cloacas domiciliarias internas de la Penitenciaria, con la correspondiente cloaca subsidiaria externa.

Así mismo y por igual término, se llama á licitación para las cloacas internas del hospital Rivadavia. Los planos presupuestos, memorias y pliegos de condiciones, estarán visibles en la inspección general de cloacas domiciliarias, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. calle Rivadavia 1238, altos.

Las propuestas se presentarán en un sello de cinco pesos por la primera foja y de uno por las subsiguientes, y contendrán el precio de las obras internas y externas de la Penitenciaria, y separadamente el correspondiente á las obras del hospital Rivadavia.

De acuerdo con el artículo 10 de la ley de Obras Públicas, los proponentes acompañarán á su propuesta un certificado de depósito hecho en Banco de la Nación ó en la Tesorería de la Comisión á la órden del Presidente de la misma, que represente el uno por ciento del valor presupuestado de las obras ó sea $ 843 m/n por las obras externas é internas de la Penitenciaria, y $ 226 m/n por las correspondientes al Hospital Rivadavia.

Las propuestas se entregarán cerradas en la Secretaría, Rivadavia 1.255, y se abrirán en presencia de la comisión y de los interesados que concurran, el día 24 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 13 de 1894.—EL SECRETARIO.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el trasporte de la correspondencia entre Chumbicha y Belnsn.

Por datos, ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Enero 8 de 1894.—*Juan Migoni*, Oficial Mayor. e8v8f

---

COMISIÓN CONSULTIVA DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Llámase á licitación pública, por el término de ley, para la provisión de 6.995 postes de quebracho colorado, destinados: 2.500 á la línea de Andalgalá á San Rafael y 4.495 á la línea telegráfica de San Juan á Chilecito.

En la Secretaria de la Comisión, Bolivar 330, encontrarán los interesados de 2 á 4 p. m., los pliegos de condiciones y datos necesarios. Las propuestas serán abiertas en esa oficina el Juéves 1o de Febrero próximo, á las 3 p. m., en presencia de los que deseen concurrir.—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1893. — BELISARIO ROLDAN, Presidente.—*Eduardo Livingstón*, Secretario.

d29 v e29.

Llámase á propuestas, durante treinta dias, para efectuar el trasporte de la co rrespondenci entre Rio IV y Capilla de la Cruz.

Por datos, ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1893.—*Pedro N. Eliçagaray*, Secretario General.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Departamento General de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 23 de Febrero á las 2 p. m., para la internación de inmigrantes por las vias fluviales, durante el año 1894.

El pliego de condiciones estará á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la Secretaría de este Departamento, calle Bolivar No. 765. —*El Secretario.* e24 v23 f

Ministerio de J. C. é Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

(Licitación de textos y útiles).—Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la provisión de textos y útiles destinados á las escuelas, de acuerdo con los modelos y muestras que estarán á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m. en la Secretaría del Consejo.

El acto de la licitación tendrá lugar en forma de remate y se efectuará el día 1o de Febrero próximo á los dos de la tarde. —Buenos Aires, Enero 3 de 1894.—*El Secretario.* e3 v3f

---

Cárceles de la Capital

LICITACIÓN

PROVISIÓN DE LA PENITENCIARIA Y CASAS CORRECCIONALES DE VARONES Y MUJERES

Se llama por el término de treinta dias á contar desde la fecha de la presente publicación, á los que deseen licitar la provisión de las Cárceles, para el corriente año.

Las planillas que nuevamente se sacan á licitación, son las numeradas del 1 al 7, y comprenden los siguientes ramos: No 1, Racionamiento de carne y legumbres; número 2, Harina; No 3, Comestibles; No 4, Combustibles; No 5, Tienda y ropería; No 6, Papelería é Imprenta; No 7, Diversos artículos. Las planillas así como las condiciones y formalidades con que se llevará á efecto la licitación, les serán suministrados á los que lo soliciten, en la calle de Suipacha, núm. 147, todos los días de 1 á 2 p. m.—Buenos Aires, Enero 21 de 1894. —ARTURO GRAMAJO, Presidente de la Comisión de Cárceles.—*Luis M. Palma*, Secretario. e.21 v.21 f.

Ministerio de Guerra y Marina

Prefectura Marítima

BOTE ENCONTRADO

Por el presente se cita y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado, abandonado en jurisdicción de la Sub Prefectura del Puerto del Riachuelo, cuyas dimensiones se expresan á continuación, previniéndose que si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Dicho bote mide 5 m. de eslora y 1.80 centímetros de puntal y está pintado de plomo.—Buenos Aires, Enero 20 de 1894.— P. A.—*J. Goyena*, Oficial mayor.

e24 v24 f.

Ministerio de Hacienda

Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas

Se previene á todas las Sociedades por acciones establecidas en el país que, habiéndose instalado las oficinas del cuerpo de inspectores de sociedades anónimas, creado por decretos de 22 de Julio y 21 de Noviembre del corriente año, en la calle San Martín número 119 (altos), se ha fijado el plazo de 15 días, contados desde la publicación de este aviso, para que concurran á inscribirse en el registro abierto con ese fin, debiendo acompañar un ejemplar de sus respectivos estatutos.

Horas de oficina, de 11 a. m. á 5 p. m. —Buenos Aires, Diciembre 26 de 1893.— *Diego Gonzalez*, presidente. d27v27

Departamento Nacional de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA CENTRAL

EXPLORACIÓN

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1893.— Señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**Carlos Graham y Ca**, mayores de edad, de estado soltero, de profesión minero, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 255, ante el Señor Director, con todo respeto, se presentan exponiendo: Que tenemos conocimiento de la existencia de vetas argentíferas en el Territorio Nacional de la Pampa Central, y deseando verificar su valor comercial, solicitan se sirva concedernos un permiso de cateo y exploración, por el término y área del terreno que la Ley acuerda, en terreno del Estado, inculto, sin labrar, y no cercado, situado en el lugar denominado el Cauce Seco del Cura Có. Acompañamos un cróquis del lugar de nuestra referencia. —Es justicia.—CARLOS GRAHAM Y Ca.

Presentado hoy veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo las tres y cuarenta pasado meridiano.—Conste.—RESTA.

Diciembre 30 de 1893.—En esta fecha

entró en el Departamento.—JUAN DE CARLES, Secretario.

Buenos Aires, Enero 8 de 1894.—Registrese y publiquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Capital, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—CARLOS A. L. HOSKOLD. e.19 v.29.

TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA CENTRAL

PERTENENCIAS

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1893.—Señor Director General del Departamento de Minas y Geología.—**Carlos Graham y Cª**, mayores de edad, de estado soltero, de profesión minero, domiciliado en calle 25 de Mayo 255, ante Vd. nos presentamos y respetuosamente exponemos: Que hemos descubierto varios filones de mineral argentíferos, que corren paralelos en dirección N. N.O. y S. S.E., situados en el Territorio Nacional de la Pampa Central, y en calidad de descubridores solicitamos del Señor Director se nos concedan las pertenencias que por la Ley de la materia nos corresponden, de conformidad con el art. 132 y 338 del Código de Minería, ubicándolos como sigue: Está situado el primer filón en el paraje denominado el «Cauce Seco del Cura Có», á setenta y cinco (75) leguas, m. o. m. de Bahía Blanca. En el distrito de nuestra referencia pasa un rio denominado el Rio Colorado, y desde el punto en donde entra el Cauce Seco del Cura Có, en dicho río, y á siete leguas, m. o. m. hácia el primer filón, colocaré la primera estaca, sobre el mismo filón que denomino A en el plano que acompaño este, y á 1200 metros, siguiendo este filón en dirección N. N.O., la última estaca. Este filón corre al lado O. del filón ya registrado bajo el nombre de «La Reina de las Pampas». A esta mina damos el nombre de «El Rey». Sobre el filón denominado B, que se halla al lado de «El Rey», solicitamos cuatro pertenencias contíguas, tomando como punto de partida el indicado en el plano con el Núm. 1, y á 1200 metros hácia el N. N.O, colocaré la última estaca en Núm. 2. A esta mina damos el nombre de «El Stanton». Sobre el filón denominado C, que se halla á 700 metros, m. o. m. hácia el Este del filón A, solicitamos cuatro pertenencias contiguas, tomando como punto de partida el indicado en el plano con el Núm. 3, y á 1200 metros hácia el N. N.O., colocaré la última estaca en Núm. 4. A esta mina damos el nombre de «El Yentón». Oportunamente presentaremos en ese Departamento las muestras del mineral. El terreno de nuestra referencia no está poblado, cultivado ni cercado, y pertenece al Estado.—Es justicia.—CARLOS GRAHAM Y Cª

Presentado hoy veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo las tres y cuarenta pasado meridiano.—Conste.—RESTA.

Diciembre 30 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—JUAN DE CARLES, Secretario.

Enero 8 de 1894.—Registrese y públiquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Capital, conforme al art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado. —CARLOS A. L. HOSKOLD. e.19-26, f.5

LICITACIONES

Intendencia Municipal

LICITACIÓN

Enero 22 de 1894.

Bajo las bases que los interesados podrán consultar en la Sección Hacienda, llámase á licitación para el dia 30 del corriente á las 4 p. m. para verificar la impresión del Anuario de Estadística de la Ciudad de Buenos Aires, correspondiente al año 1893.—*El Secretario.* e24 v30

LICITACIÓN

Enero 23 de 1894.

Bajo las bases que los interesados podrán consultar en la Sección Hacienda, llámase á nueva licitación para el dia 30 del corriente á las 4 p. m. para el arrendamiento de la propiedad municipal situada en la calle Salguero, frente á la Penitenciaría.—*El Secretario.* e24 v30

IMPUESTO DE ANÁLIS DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS Ó DE CONSUMO

Con arreglo al artículo 29 de la ordenanza general de impuestos, se hace saber á los introductores, fabricantes ó vendedores de sustancias alimenticias ó de consumo, que estén matriculados en el Registro de Comercio, y deseen eximirse de colocar estampillas en los envases, pagando trimestralmente el impuesto respectivo, que deben inscribirse durante el mes de Enero en el registro especial que llevará al efecto la Oficina Química.

Los que expidieren certificados á sus compradores sin haber llenado este requisito, incurrirán en la multa de $ 10 m/n, por cada envase. Igualmente abonará el que sin aherirse á esta formula no hiciere uso de estampillas previo certificado de la Oficina Química.—Buenos Aires, Enero 8 de 1894.—EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE RENTAS.

IMPUESTO GENERAL DE ALUMBRADO, LIMPIEZA Y BARRIDO

Se hace saber á los señores propietarios cantribuyentes del impuesto general, que deseen satisfacerlo por año adelantado, con el descuento del 10 % que establece la ordenanza vigente, que, desde la fecha hasta el 31 del corriente mes de Enero, pueden pasar á inscribirse en el registro especial que al efecto se llevará.

Siendo responsables las propiedades del pago del impuesto correspondiente á los negocios, profesiones ó industrias, á más del de la propiedad, y con el fin de evitar reclamos, corresponde, de acuerdo con el artículo 7º de la ordenanza, que los señores propietarios abonen igualmente dicho impuesto por los negocios, profesiones ó industrias que en sus propiedades esten establecidos,—Buenos Aires, Enero 5 de 1894.—EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE RENTAS.

LICITACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE 203 METROS DE AZULEJOS EN EL MERCADO DE BELGRANO.

Hasta el 24 del corriente, á las 3 p. m. se recibirán propuestas para la indicada obra, debiendo los interesados consultar el pliego de condiciones en la sección higiene y seguridad.

Buenos Aires, Enero 12 de 1894.—JORGE N. WILLIAMS, Secretario.

Se hace saber á los locatarios de sepulturas en el Cementerio general de la Chacarita, cuyos arrendamientos hayan vencido, que el señor Intendente ha acordado un plazo de sesenta dias, á contar desde la fecha, para la exhumación de los restos en ellas inhumados, previniéndoseles que si no fueran removidos una vez terminado este plazo, serán depositados en el osario general.

Buenos Aires, Enero 11 de 1804.—JORGE N. WILLIAMS, Secretario.

LICITACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PAN Á LOS HOSPITALES Y ASILOS MUNICIPALES, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO CORRIENTE.

El dia Lúnes 29 de Enero próximo á las 4 p. m., se recibirán propuestas para la provisión indicada. Los interesados deben consultar el pliego de condiciones en la sección higiene y seguridad de esta Secretaría.—Buenos Aires, Enero 13 de 1893.—JORGE N. WILLIAMS, Secretario.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

EDICTO

Por disposición del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, se cita á los siguientes señores: ex Secretario de la Comisión de Inmigración de Mendoza, don Manuel Puyrredon; ex Habilitado del Juzgado Letrado de Formosa, don Rodolfo Irusta, y ex Habilitado del Batallón 5º de Infantería de Línea, don Arturo Urien; para que dentro del término de quince dias se presenten por sí ó por apoderado, á responder á los cargos que contra los mismos se formulan,—Contaduría General, Enero 21 de 1894.—*J. Belín,* Secretario. e.21 v.5 f.

Contribución Territorial y Patentes

De la Nación

Se previene á los ambulantes que solo queda el resto del mes actual para sacar la patente.

Enero 16 de 1894.

EL ADMINISTRADOR.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento del Sud, doctor Martín Llan de Rosas, se convoca á todos los acreedores de la casa de comercio de los señores **Pascual y Lorenzo** del partido de Balcarce á una reunión que se celebrará en el juzgado de S. S. el dia 1º de Febrero del año entrante á las 9 de la mañana á objeto de resolver sobre las moratorias solicitadas por dichos señores.—Dolores, Diciembre 28 de 1893.—RODOLFO PANELO, Escribano Secretario.

Por disposión del señor Juez de primera instancia en lo civil de la capital de la república, Dr. Alberto Centeno, se cita y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de **don Santiago Viso ó Bisso,** ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que suscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 30 de 1893.—PABLO CÁRDENAS.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Angel Garay, se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Bartolomé Cerrutti,** á fin de que sea como herederos ó acredores, comparezcan dentro del término de treinta dias, á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaría del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1893.—N. GONZÁLEZ DEL SOLAR, hijo.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil de la capital de la República, doctor Juan A. García, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de **Dª María Dolores Morillo** é **Hidalgo de Carrasco,** ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que suscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1893.—PEDRO CEDRÉS, secretario.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan A. García, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de **don Juan Bautista Nicolini,** ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1893.—JULIO R. GUYOT, Secretario.

Por disposición del señor Juez de primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Juan A. García, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de **don Manuel Gambin,** ya sea como herederos ó acreedores, para qce dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y Secretaría del que suscribe, á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1893.—JULIO R. CUYOT, Secretario.

BANCOS

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

—Reconquista 180 (entre Piedad y Cangallo).—Capital realizado: 6.000.000 $ moneda nacional.

SE ABONA:	MIN.	ORO
Depósitos en cuenta corriente...	1 o[o	sin interés
» á 30 días fijos.........	2 »	2 o[o
» á 60 »	3 »	3 »
» á 90 »	4 »	4 »
» á mayor plazo.........	convencional	
COBRA:	**MIN.**	**ORO**
En cuenta corriente..............	9 o[o	10 o[o
Descuentos en letras y pagarés..	convencional.	

Horas de despacho: días ordinarios, de 10 a. m. á 3 p. m.; sábados y fines de mes, de 10 á 4 p. m.—Buenos Aires. Febrero 1º de 1893.—*Augusto J. Coelho* Gerente.

BANCO BRITÁNICO DE LA AMÉRICA DEL SUD—Establecido en 1863.

Capita suscripto........... £ 1.000.000		
Capital realizado..........................	£	500.000
Fondo de reserva..........................	»	320.000
	£	820.000
Responsabilidad ulterior de los accionistas..	»	500.00

Londres, Buenos Aires, Rosario, Montevideo, Rio aneiro, Santos, San Pablo.

Gira sobre Inglaterra, Irlanda, Francia, Alemania, España y todos los puntos principales de Europa, Estados Unidos y del Brasil.

ABONA	M/N	ORO
Por depósito en cuenta corriente y á la vista..........................	1 %	sin interés
Por depósitos á retirar con 7 días de aviso hasta 50.000 $..........	2 %	%
Id id id 30 días id id id 50.000 $....	4 »	3 »
Id id á plazo fijo de 3 meses......	4 »	4
Por depósito á mayor plazo........	convencional	
COBRA		
anticipos en cuenta corriente..	10 %	10 %

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1893. *M. B. Brooks,* Gerente interino.

Banco de Italia y Río de la Plata

PIEDAD 456

Capita autorizado, $ 8.000.000 oro sellado. Integrado, $ 5.000.000 oro sellado. Reserva al 31 de Diciembre de 1892, $ 850.000 oro sellado.

SE ABONA:

Por depósito en cuenta corriente á la vista en moneda legal y oro sellado..	1 % anua
Id id á plazo fijo de 30 días...........	2 » »
Id id fijos por 60 días....................	3 » »
Id id fijos por 90 días....................	4 » »

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente..... 10 % anual

Por descuentos de letras, pagarés ú otros documentos, convencional. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios. Gira sobre todas las principales ciudade de Europa.—Mayo 1º de 1893.

IO. STOPPANI,
Gerente.

Banco de Londres y Río de la Plata

London, Princes Street E. C.

París, 16 rue Halevy; Bs. Aires, Montevideo, Rosario, Paysandú, Rio de Janeiro

LETRAS DE CAMBIO Y TRANSFERENCIAS TELEGRAFICAS

Sobre Inglaterra, Francia, Italia y España, Alemania, Suiza Portugal, Bélgica, Estados unidos, Canadá Brasil, Estado Oriental. Chile, Africa, Australia,

ABONA:	Moneda legal
Por depósitos en cuenta corriente y á la vista	1 %
Id. con 30 días de aviso........................	2 »
Id. por 90 días, plazo fijo......................	4 »
Id. por 6 meses, plazo fijo.....................	4 »
Id. por 12 meses, plazo fijo...........	convencional
	Oro sellado
Cu nta corrientes.......................	sin interés
P depósitos á retirar con 7 días de aviso....	2 %
d. con 30 días......................................	2 »
Id. con 90 días, plazo fijo.......................	4 »

SE COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente.......	*m/n.*	9 %
Idem, ídem..	*oro*	9 »

Aires Diciembre de 1893.

R. A. Thurburn, Gerente.

BANCO ALEMAN TRANSATLÁNTICO

BUENOS AIRES: CALLE DE RECONQUISTA, 144

DEUTSCHE UEBERSEEISCHE BANK, BERLIN

Capital: 20.000.000 marcos

Se encarga de toda clase de operaciones bancarias gira sobre todas las plazas de comercio y los pequeños pueblos de Italia, España, Alemania, Francia, Inglaterra, Rusia, Suiza, etc.

Da cartas de crédito para viajeros y para compra de mercaderías.

Abre cuentas corrientes y recibe depositos.

PAGA:

	Moneda legal	*oro*
Por depósitos en cuenta corriente hasta 200.000 $..	1 %	
Arriba de 200.000 $............................	convencional	
A plazo fijo de 3 meses hasta 20.000 $	4 %	3 %

Por mayor suma ó plazo más largo, el interés será convencional.

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente ... 9 o/o 9 %

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1893.

Gustavo Frederking—Augusto Schulze
Directores.

EL BANCO ANGLO-ARGENTINO, limitado

—London: 45 Nicolás Lane, E. C.—Buenos Aires: Piedad, 486 y 494—Montevideo: calle Zabala, 82.

Capital suscripto................	£ 450.000
Idem pagado......................	» 250.000
Fondo de reserva................	» 5.000

Se abren cuentas corrientes.—Se reciben depósito á la vista y por plazos fijos.—Se negocian letras.

ABONA POR DEPOSITOS	*M/legal*	*Oro sellado*
Por dep'tos en c/cor'te y á la vista	1%	sin interés
Id. id. con 30 días de aviso......	3 »	1 % anual.
Id. id. con 60 días fijo...........	3 1/2	2 »
Id. id. con 3 meses fijo..........	4	3 »

Hugh Miller, Gerente interino.

BANCO DE LONDRES Y BRASIL—390, Calle Piedad—

Capit : suscripto, £ 1.500.000; ídem realizado, £ 750.000 —Fond de reserva, £ 500.000.

SE ABONA	M/N	ORO
cuenta corriente sobre saldos hasta $ 100.000..................	1 %	Sin interés
Depósitos 30 días de aviso........	3½ %	2 %
» 60 » »	4 %	3 %
90 » »	4½ %	3½ %
» 3 meses fijo...........	4½ %	3½ %
» 6 » y arriba......	Convencional	

Gira sobre todas as principales ciudades de Europa. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios.

— 14 de 1893.

A. F. Ennor,
Gerente.

AVISOS GENERALES

MENSAGERIAS MARÍTIMAS

Compañía Francesa de Navegación

Á VAPOR

SALIDAS:

...... **Portugal**

del puerto de la Plata para Montevideo, Rio Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos.

El tren especial saldrá de la Estación Central á las 11.15 a. m.

.... **Ortegal**

para Dunkerque.

Por más informes á la Agencia, Reconquista 333. perm.

GATH & CHAVES

LONDON HOSIERY STORE

CASA ESPECIAL

DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS

INGLESES y FRANCESES

PARA CABALLEROS

Únicos agentes de sombreros **Hy. Heath** London—105, 107, Oxford Street
Unicos agentes de camisas **May París.**

Calle Piedad, 561, 565, 569

BUENOS AIRES

FÁBRICA DE MUEBLES

DE

Crespi y Allievi

639—CHILE—639

Especialidad en juegos de comedor

Trabajos esmerados, sólidos y elegantes

PRECIOS SIN COMPETENCIA

639—Calle Chile 639

Francisco Francioni y Ca

25 DE MAYO, 258 AL 264

CASA INTRODUCTORA

DE

ARTÍCULOS NAVALES

Ferretería y Menaje

Agentes de la pintura submarina—

LA INTERNACIONAL

n.3d p.